



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 215 -2021-GRP-CRP.

Puno, 11 de noviembre del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 599-2021-GR.PUNO/CRP-PCR, mediante el cual se realiza invitación al Director Regional de Salud, Med. Jorge Enrique Sotomayor Perales, a efectos de que pueda exponer ante el Pleno del Consejo Regional, el informe de estado situacional, avances y logros alcanzados, respecto a la vacunación en la región de Puno; así como el





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**  
**"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"**  
**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"**



informe solicitado por la consejera regional por la provincia de San Román, contenido en el Oficio N° 015-2021-GR PUNO-CR/NSH, respecto al pago de pensiones; sin embargo mediante Oficio N° 2696-2021-GR-GRDS-DIRESA-PUNO-DG, el Director Regional de Salud, Med. Jorge Enrique Sotomayor Perales, presenta oficio de reprogramación a sesión ordinaria de consejo regional ya que su persona se encuentra de viaje de comisión de servicio en la ciudad de Lima, para realizar acciones y gestiones en el Ministerio de Salud sobre la Sustentación del Plan de Fortalecimiento e Implementación del Sistema de Atención Móvil de Urgencias – SAMU Puno a nivel regional - 2021, razón por la cual ante dicha ausencia, el consejero regional, Isidro Pacohuanaco Pacco, de manera verbal solicita al Pleno del Consejo Regional, que mediante Acuerdo Regional se recomiende al Gobernador Regional (e) de Puno, Lic German Alejo Apaza, la evaluación para la remoción del Director Regional de Salud, Med. Jorge Enrique Sotomayor Perales, así como a los directores de las Redes de Salud de la región, debido a la mala gestión que viene desarrollando.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de los Consejeros Regionales, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR** al Gobernador Regional (e) de Puno, Lic. German Alejo Apaza, la evaluación para la Remoción del Director Regional de Salud, Med. Jorge Enrique Sotomayor Perales, así como a los Directores de las Redes de Salud de la región, por los fundamentos expuestos y aprobados en Pleno de Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL